



Resolución Directoral Nacional N° 091 -2017-BNP

Lima, 21 JUN. 2017

VISTOS: el Informe N° 512-2017-BNP/OA-APER de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 087-2017-BNP/ODT de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 157-2017-BNP/OAL de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; la cual tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la acotada ley y en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Asimismo, mediante Resolución Directoral Nacional N° 172-2016-BNP de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo -CAFAE de las entidades públicas, señalando en su artículo 1 que las entidades públicas abonarán a sus trabajadores sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos; además, el artículo 2 y el literal c) del artículo 3 establecen que el mencionado Fondo será destinado a brindar asistencia, rembolsable o no, a los trabajadores de la entidad de acuerdo a su disponibilidad; y, que constituyen recursos de dicho Fondo la transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los lineamientos para las transferencias de fondos públicos al CAFAE; disponiendo entre otros aspectos, que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Regionales, cuyo personal se regula bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que ocupe una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal; además, señala que el monto total a ser transferido no puede ser superior al monto autorizado el año anterior;

Que, el numeral 3 del artículo 1 del Anexo denominado "Lineamientos para la transferencia al CAFAE y otras Disposiciones" de la Directiva N° 005-2010-EF/77.01 "Directiva para la ejecución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 091 -2017-BNP (Cont.)

presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente a su respectivo presupuesto institucional; para lo cual, los pliegos deben contar con informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 027-2016-BNP, se aprobó la Directiva N° 004-2016-BNP/ODT/OA denominada “Incentivos Laborales Otorgados a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual entre, otros aspectos, dispone que la Dirección Nacional aprueba y autoriza la transferencia de los recursos financieros, con la visación de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Administración;

Que, mediante Memorando N° 31-2017-BNP/OA de fecha 12 de enero de 2017, la Oficina de Administración requirió a la Oficina de Desarrollo Técnico la Certificación Presupuestal para el personal activo bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276, a fin de realizar la transferencia financiera para el incentivo a favor del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorandum N° 087-2017-BNP/ODT de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000059, 0000000061 y 0000000066, por el monto de S/ 2'210,478.00 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 512-2017-BNP/OA-APER de fecha 31 de mayo de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración señaló que es necesario aprobar las transferencias de recursos financieros al CAFAE-BNP para el año fiscal 2017, por el monto de S/ 2'210,478.00 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) para el personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, tomando en cuenta las plazas que se encuentran ocupadas y presupuestadas, correspondientes a la Unidad Ejecutora 0085: Biblioteca Nacional del Perú. Precisó además, que dicha transferencia debe registrarse en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para el Personal y en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/77.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” y anexos; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Resolución Directoral Nacional N° 091-2017-BNP

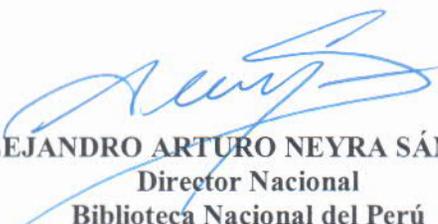
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, por el importe de S/ 2'210,478.00 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) a ejecutarse en la específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal y en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el ejercicio 2017.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

